



SANTA FE, 26 de mayo de 2021.

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21, el Decreto Provincial N° 0700/21 y las resoluciones rectorales n°s. 1977/21 y 1997/21 y

**CONSIDERANDO:**

Que la situación de emergencia epidemiológica vigente en nuestra Provincia en virtud de la Pandemia declarada por la OMS el 11 de marzo de 2020 continúa actualmente, tal como ha declarado la autoridad sanitaria provincial y se mantiene en situación de alerta sanitaria atento el alto compromiso del sistema de salud;

Que conforme a lo dispuesto por las autoridades nacionales y provinciales, esta Casa de estudios adoptó las medidas requeridas, a través de las resoluciones n°s. 1977/21 y 1997/21 a los fines de compatibilizar con las decisiones adoptadas a nivel nacional y provincial, preservar la salud de la comunidad universitaria y contribuir a la contención de la situación epidemiológica a través de la reducción de la movilidad en consonancia con la normativa nacional, medidas que alcanzan a las tareas administrativas y académicas presenciales en todos los ámbitos de la Casa;

Que, asimismo, se deben garantizar las guardias en las áreas críticas y esenciales así como el dictado de clases virtuales en todos los niveles dentro de esta Universidad;

Que la decisión a adoptar debe alcanzar a toda la Universidad Nacional del Litoral sin excepción alguna;

Que esta Casa de estudios insta al cumplimiento efectivo de las medidas de resguardo, restringiendo al máximo la circulación por el espacio público y la presencia en aglomeraciones o concentraciones de personas;

Que se reiteran las reglas de conducta generales a observar durante la vigencia de la emergencia sanitaria entre ellas, mantener una distancia mínima de dos metros entre las personas, el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón correctamente colocados, ventilación de ambientes, entre otras;

Que se enfatiza en la necesidad de mantenerse informados e informadas por los canales oficiales ya que conocer es clave para prevenir, cuidarse y cuidar a todos los que nos rodean;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21 en el ámbito de competencia de esta Universidad en tanto autoridades sanitaria y de prevención, con las



particularidades dispuestas en las resoluciones n°s. 1977/21 y 1997/21.

ARTÍCULO 2°.- Rectificar el Artículo 8° de la resolución n° 1997/21, dejando establecido que todas las medidas resueltas en la mencionada disposición se extenderán hasta las 24 hs. del día 30 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Extender, hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive, por los motivos expuestos en los Considerandos y Articulados de la presente, los alcances de la resolución n° 1977/21 a la Escuela de Agricultura Ganadería y Granja con sede en la ciudad de Esperanza.

ARTÍCULO 4°.- Reiterar la recomendación a todos los integrantes de la comunidad universitaria del litoral, de mantener todas las medidas de prevención y resguardo para evitar el contagio del virus COVID-19.

ARTÍCULO 5°.- Instar a la comunidad universitaria del litoral a acceder a la información sobre el estado actual de pandemia por los canales oficiales a fin de conocer la situación y adoptar las sugerencias y disposiciones de la autoridad sanitaria local y nacional para el resguardo de la salud.

ARTÍCULO 6°.- Inscribese, publíquese en la página Web de la UNL, comuníquese por correo electrónico a las Direcciones General de Personal y Haberes y de Comunicación Institucional, a los señores Decanos y Decanas, Secretarios Administrativos, a las Secretarías, Direcciones, Institutos, Centros y Escuelas de este Rectorado y dese conocimiento al Consejo Superior. Oportunamente, tomen nota Dirección General de Personal y Haberes y la Secretaría de Desarrollo Institucional e Internacionalización y de no merecer observaciones, archívese.

RESOLUCIÓN N° **2143**